



REGLAMENTO **COMITÉ NACIONAL DE RECREACIÓN**

COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 003 DEL AÑO 2020





POR EL CUAL SE REGLAMENTAN EL COMITÉ NACIONAL DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LOS SUBCOMITÉS DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE COASMEDAS.

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el artículo 67 del estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

- a) Que la XLIII Asamblea General de Delegados aprobó la conformación de un Comité Nacional de Recreación encargado de mantener permanente comunicación con los subcomités de recreación de las seccionales en el desarrollo de los planes y programas sociales, recreativos, deportivos y culturales.
- b) Que la creación de este Comité propenderá por el seguimiento de cada uno de los eventos para su evaluación, análisis y resultados.

ACUERDA:

Artículo 1: CREACIÓN. El Comité Nacional de Recreación fue creado por la XLIII Asamblea General de Delegados de 2009, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Artículo 2. DEFINICION: El Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte es un órgano asesor del Consejo de Administración y estará encargado de coordinar y mantener permanente comunicación con los subcomités de recreación, cultura y deporte de las seccionales con el fin de conocer las actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales que realizan las oficinas.

Artículo 3. OBJETIVOS: Son objetivos del Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte:

- a) Brindar orientación logística en cada uno de los eventos preservando la imagen institucional de Coasmedas.
- b) Realizar el respectivo seguimiento a cada uno de los eventos para su evaluación y análisis.
- c) Presentar informes periódicos sobre las actividades y gastos ejecutados por ciudad cada vez que se reúna el Comité.
- d) Presentar a la Asamblea General de Delegados informes detallados de los eventos ejecutados con su respectivo presupuesto. Tanto del aporte que realiza mensualmente los asociados como de los recursos asignados por la cooperativa.

Artículo 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos del Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte:

- a) Promover la integración de los asociados y su núcleo familiar mediante actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas.
- b) Procurar la participación de la totalidad de los asociados en las actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas.

CAPITULO II

COMITÉ NACIONAL DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 5. INTEGRACIÓN. El Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte será nombrado por el Consejo de Administración y estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de administración, hasta dos (2) miembros representantes de los asociados y el gerente general de la entidad o a quien él delegue, quien participará con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO: Los representantes de los asociados participarán en el Comité en calidad de invitados, con voz, pero sin voto. Su participación estará sujeta a los siguientes parámetros:

1. El nombramiento de los representantes de los asociados será facultativo del Consejo de administración, es decir su nombramiento para la conformación del Comité no será obligatoria. Así mismo, podrán ser removidos en cualquier momento por decisión del Consejo de administración.
2. La asistencia al Comité por parte de los representantes de los asociados será obligatoria y con dedicación exclusiva en el horario y fecha establecida para la celebración del comité. Si el representante de los asociados, no puede asistir al Comité, deberá presentar excusa debidamente justificada, previa y por escrito al presidente del Comité con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la celebración del respectivo Comité.
3. Los representantes de los asociados contraerán obligación de confidencialidad con relación a la información de la cooperativa a la que eventualmente tengan acceso en su calidad de invitado al Comité. No obstante, lo anterior, no existirá obligación alguna por parte de los integrantes del Comité de suministrar a los representantes de los asociados, información y/o documentación relacionada con los temas a tratar en el Comité, tales como presentaciones, informes, actas, entre otros.
4. En el evento en que el Comité se celebre de manera no presencial, la cámara deberá permanecer abierta durante todo el tiempo de la celebración del comité. La cooperativa dispondrá de una plataforma virtual para el desarrollo del Comité, no obstante el representante del asociado deberá garantizar la buena conexión a la plataforma, la cual dependerá exclusivamente de su proveedor de telecomunicaciones.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS

Artículo 6. DIGNATARIOS. Los miembros que integran el Comité nombrarán de su seno un(a) presidente, un vicepresidente y un Secretario(a).

Artículo 7. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones y obligaciones del presidente del Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité nacional de recreación, cultura y deporte.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Representar al Comité Nacional de recreación, cultura y deporte en todas sus actuaciones y actividades.

Artículo 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA: Son funciones y obligaciones de la Secretaría del Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte:

- a) Leer en las reuniones, el orden del día.
- b) Verificar quórum y dejar constancia de la asistencia de los miembros del Comité.
- c) Dar lectura al acta o actas para su aprobación.
- d) Dar lectura a la correspondencia y demás notas o documentos recibidos o por enviar, propios del comité.
- e) Elaborar un acta de cada reunión del Comité.
- f) Contestar y elaborar la correspondencia que sea de simple trámite operativo.
- g) Solicitar información pertinente a los subcomités de recreación, cultura y deporte y mantenerlos informados de las decisiones del comité de recreación, cultura y deporte.
- h) Las propias del cargo.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de estas actividades la secretaria del comité de recreación, cultura y deporte contará con el apoyo de la administración.

CAPITULO IV

REUNIONES-QUORUM Y DECISIONES

Artículo 9. REUNIONES. El Comité Nacional de recreación, cultura y deporte se reunirá ordinariamente de acuerdo al cronograma de reuniones del Consejo de Administración, en forma virtual y en forma extraordinaria cuando lo requiera el presidente del Consejo de Administración, el presidente del Comité, el Gerente General o dos (2) miembros del Comité.

Artículo 10. REUNIONES NO PRESENCIALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO. Los miembros del Comité podrán deliberar y adoptar decisiones en reuniones no presenciales, así como también podrán tomar decisiones por medio escrito. Para estos efectos, deberán observar las reglas establecidas al respecto en el estatuto para la asamblea general.

Artículo 11. PERÍODO: El periodo de los miembros del Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte será de un (1) año, transcurrido el periodo, podrán ser ratificados o se efectuarán los cambios pertinentes.

Artículo 12. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El quórum para deliberar y tomar las decisiones, respectivamente, se integrará y adoptará con la participación o voto favorable del número de miembros que representen la mayoría absoluta. La mayoría absoluta se forma con más de la mitad de los miembros del órgano.

Artículo 13. ACTAS: Los asuntos tratados y las decisiones del Comité deberán quedar consignados en actas suscritas por el presidente y el Secretario.

Artículo 14. REMOCIÓN. Los miembros del Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte, serán removidos por las siguientes causales:

- a) Pérdida de la calidad de asociado.
- b) Por no asistir a (3) tres reuniones en forma consecutiva, sin causa justificada, quedando automáticamente removido del cargo.
- c) Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo.
- d) Cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. INTERPRETACIÓN OFICIAL DEL REGLAMENTO. Las dudas que puedan surgir en la interpretación de este reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración de la cooperativa.
PARÁGRAFO: El presente Acuerdo debe darse a conocer a los subcomités de recreación, cultura y deporte.

Artículo 16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los conflictos que se puedan suscitar, por causa o con ocasión de las actividades que desarrolla el Comité, se someterán a decisión del Consejo de Administración.

CAPITULO VI

SUBCOMITES SECCIONALES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 17. DEFINICIÓN: En cada oficina seccional habrá Subcomités Seccionales de Recreación, cultura y deporte. Los Subcomités Seccionales de Recreación, cultura y deporte son organismos auxiliares del Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte y le sirven de apoyo en la gestión de sus funciones.

Artículo 18. CONFORMACIÓN. Los Subcomités Seccionales de Recreación, cultura y deporte estarán conformados de la siguiente manera:

1. Dos (2) miembros designados en la Reunión informativa seccional por un periodo de dos (2) años, los cuales actuarán como presidente y vicepresidente del Comité, quienes se pondrán de acuerdo en la designación de los cargos. En caso de no llegar a un acuerdo se definirá presidente y vicepresidente respectivamente, por el número de votos con que fueron elegidos en la reunión informativa seccional.
2. Un (1) miembro designado por la Junta de apoyo Seccional por un periodo de dos (2) años, en representación de los asociados de la seccional.
3. El Gerente Seccional o su representante, quien actuará como secretario y quien tendrá voz, pero no voto.

Artículo 19. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL SUBCOMITÉ DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Para ser elegido miembro del subcomité de recreación cultura y deporte se requiere:

1. Ser asociado hábil de Coasmedas y tener una antigüedad como afiliado no inferior a dos (2) años.
2. Poseer conocimientos o experiencias en materias Cooperativas, administrativas y financieras (Mínimo haber cursado el curso básico de cooperativismo).
3. No estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en los estatutos, en el presente reglamento, en el Código de Buen gobierno y/o reglamentación interna de la cooperativa.
4. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación con suspensión total de derechos y servicios.
5. Las demás condiciones que señale el ente de control y vigilancia de la Cooperativa.

Artículo 20. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El quórum para deliberar y tomar las decisiones, respectivamente, se integrará con la participación o voto favorable del número de miembros que representen la mayoría absoluta. La mayoría absoluta se forma con más de la mitad de los miembros del órgano.

El gerente general tendrá voz, pero no voto.

Artículo 21. REUNIONES. Los Subcomités de recreación, cultura y deporte se reunirán ordinariamente, de manera presencial o virtual, mínimo cinco (5) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo requiera el presidente del subcomité Seccional, el Gerente Seccional o dos (2) miembros del subcomité.

Artículo 22. PERÍODO: El periodo de los miembros de los Subcomités Seccionales de Recreación, cultura y deporte será de dos (2) años, transcurrido el periodo podrán ser ratificados o se efectuarán los cambios pertinentes.

Artículo 23. DIGNATARIOS: El cargo de presidente y vicepresidente, serán ocupados por los dos (2) miembros elegidos en la reunión informativa seccional. Ocupará el cargo de secretario la persona designada por la junta de apoyo seccional.

Artículo 24. FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS SECCIONALES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Los Subcomités Seccionales de Recreación, cultura y deporte tendrán como funciones:

- a) Realizar un diagnóstico que permita identificar las necesidades de recreación de su respectiva seccional e informar al Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte al respecto.
- b) Elaborar la programación anual de las actividades a realizar teniendo en cuenta los gustos y las preferencias de los asociados de cada seccional; actividades que podrán ser de tipo social, deportivas, culturales o de esparcimiento, entre otras.
- c) Apoyar al Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte en la implementación y ejecución de las actividades de recreación en la respectiva seccional.
- d) Conjuntamente con el gerente seccional, seleccionar a los proveedores de las actividades de recreación en la respectiva seccional atendiendo criterios objetivos de experiencia, costo y calidad, según la naturaleza de la actividad a realizar. Para este efecto se deberán presentar mínimo tres (3) cotizaciones y se tendrán en cuenta las políticas definidas en el manual de compras y contratación de la cooperativa que podrá ser consultado en la intranet o la gerencia seccional de la cooperativa.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones cuando se encuentren incursos dentro del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones contenidas en los estatutos y la reglamentación interna de la Cooperativa.

- f) El gerente seccional, deberá exigir a los proveedores o contratistas las garantías a las que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del servicio, para el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
- g) Velar para que las actividades de recreación, cultura y deporte en la respectiva seccional se ajusten al presupuesto asignado para cada seccional y a los dineros destinados de los aportes de los asociados al Fondo de Recreación, propendiendo en todo momento por la obtención de un disponible y/o remanente de dichos recursos, con el fin de que todos los asociados de la seccional puedan disfrutar de las actividades o eventos recreativos, culturales o deportivos de la Cooperativa, atendiendo los principios de justicia y equidad. De igual manera el Subcomité Seccional deberá velar para que los recursos del Fondo de Recreación tengan como único fin, ser invertidos o destinados en las actividades y bajo los parámetros establecidos en el presente reglamento. Ante cualquier duda al respecto, se deberá presentar consulta ante el Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte.
- h) Enviar al Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte información de cada actividad realizada con el respectivo registro fotográfico en el formato establecido para este efecto.
- i) Enviar al Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte un informe anual a más tardar la tercera semana de enero con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior de las actividades realizadas durante el año, en el formato establecido para el efecto.
- j) Realizar y/o compartir experiencias, recomendaciones y sugerencias al Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte con el ánimo de que dicho Comité pueda socializarlas o replicarlas con los demás subcomités seccionales.
- k) Las demás que sean establecidas por el Comité de Nacional de Recreación, cultura y deporte o por el Consejo de Administración.

Artículo 25. POLITICAS DE COPAGOS: Para la realización de las actividades recreativas, culturales y deportivas en las seccionales, los subcomités seccionales se sujetarán a las políticas de copagos definidas por el Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte de la cooperativa

Artículo 26. EXTENSIÓN NORMATIVA: En lo no regulado en este capítulo, a los Subcomités Seccionales de Recreación, cultura y deporte les serán aplicables las normas previstas en este reglamento para el Comité Nacional de Recreación, cultura y deporte.



CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27. VACIOS DEL PRESENTE REGLAMENTO. Los vacíos o dudas que se lleguen a presentar en la interpretación de este reglamento, los llenará o absolverá el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina cooperativa.

Artículo 28. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la web de la cooperativa y deroga todas las normas anteriores que regulen la materia, sean o no contrarias a ésta y, en especial el Acuerdo 004 del año 2015.

Constancia de aprobación: El presente Acuerdo es APROBADO por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veinte (2020), según consta en el Acta No. 1285.

El presente acuerdo contiene las modificaciones parciales sobre el artículo 5º aprobado por el Consejo de administración de Coasmedas el 29 de abril de 2022 y el 29 de julio de 2022, respecto a la composición de todos los comités y la reglamentación de la participación de los representantes de los asociados en todos los comités, tal y como consta en Acta No 1362 y 1369, respectivamente.

Original firmado

YOLANDA REYES VILLAR

Presidente

Original firmado

MIGUEL DARIO MARTINEZ VELEZ

Secretario